

## TABLA DE CONTENIDOS

Obligaciones societarias

Obligaciones laborales

**Obligaciones tributarias** 

Novedades legislativas y jurisprudenciales







### Registro Mercantil

Vencimiento: 31 de marzo de 2024

OBLIGACIÓN	TRÁMITE	PLAZO
Renovar la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada.	Diligenciar un formulario de la Cámarade Comercio y pagar la tarifa establecida por la misma ingresando ala página web: www.ccb.org.co con la clave que le hubiere sido asignada a cada sociedad. Tenga en cuenta que, para renovar, usted debe tener clave de servicios virtuales. Si no la tiene o la olvidó, solicítela aquí: https://www.ccb.org.co/Tramites- y-Consultas o https://www.ccb.org.co/Inscripci ones-y-renovaciones /Matricula- Mercantil	Dentro de los tres (3)primeros meses del año. Plazo improrrogable.

#### Reunión ordinaria del máximo órgano social

<u>OBLIGACIÓN</u>	<u>TRÁMITE</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>TÉRMINO</u>
Convocar y llevar a cabo la reunión ordinaria del máximo órgano social.	Dentro de los tres (3) primeros meses del año. Si no fuere convocada, la Asamblea/Junta se reunirá por derecho propio el primer día	debe contener la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día.	De conformidad con lo establecido en los estatutos. Si éstos no hacen referencia al tema, se deberá remitir una citación personal a todos los socios, la cual deberá ser enviada	Con la anterioridad establecida en los estatutos de la sociedad, sin contar los días de la convocatoria y el de la reunión.





hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio social.	registrada, o mediante aviso publicado en un diario de circulación en el	
	domicilio principal de la sociedad.	

#### Reportes a la Superintendencia de Sociedades

**Obligación:** Enviar a la Superintendencia de Sociedades la información financiera requerida. Para ello, es importante tener en cuenta las siguientes reglas:

Circular Externa 100-000009 de 2 de noviembre de 2023: solicitud de información financiera a corte 31 de diciembre de 2023. Se puede consultar en el siguiente link: <a href="https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/6026893/Circular+Externa+1">https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/6026893/Circular+Externa+1</a> 00-000009+de+2+de+noviembre+de+2023.pdf/d5fb4084-13ec-45b4-097c-896d2f982d87?version=2.0&t=1700241062756

#### 1. Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y documentos adicionales

Los estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre de 2023, junto con los documentos adicionales requeridos, deberán ser presentados a través de: **Sistema Integrado de Reportes Financieros**—SIRFIN. Para el efecto, las empresas deberán seleccionar "alguno de los siguientes puntos de entrada, según el marco normativo que aplique, diligenciar y enviar la información financiera allí contenida, así":

Informe 01: Estados Financieros de Propósito General con corte -a 31 de diciembre de 2023

- 10 NIIF Plenas Individuales Grupo 1.
- 20 NIIF Plenas Separado Grupo 1.
- 40 NIIF "Pymes" Individuales Grupo 2.
- 50 NIIF "Pymes" Separado Grupo 2.
- 70 NIF Contabilidad simplificada Grupo 3.

La información financiera deberá diligenciarse en miles de pesos.





## **1.1.** Obligatoriedad para el diligenciamiento y presentación de lainformación financiera

Por mandato del artículo 289 del Código de Comercio, las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a reportar los estados financieros de fin de ejercicio, en este caso con corte a 31 de diciembre de 2023, certificados y dictaminados, con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, sin necesidad de orden expresa de carácter particular y concreto emitida por la entidad.

Así mismo, están obligadas a remitir la misma información las Entidades Empresariales sometidas a inspección de esta Superintendencia, a las cuales les sea impartida la orden respectiva, mediante acto administrativo concreto dirigido a la dirección de notificación judicial o al correo electrónico inscritos en el registro mercantil. Todo lo anterior, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 83 dela Ley 222 de 1995.

Las Entidades Empresariales. que conforman el Grupo3<sup>1</sup> que estén bajo vigilancia, control o aquellas inspeccionadas a las que se les imparta la orden mediante acto administrativo de carácter particular, deberán diligenciar la información financiera en el aplicativo XBRL Express y remitirla a través del SIRFIN. "la información financiera de este tipo de entidades correspondiente al corte a 31 de diciembre de 2022, no se podrá radicar en físico o en papel, ya que se entenderá como no presentada".

"Las Entidades Empresariales inspeccionadas que hayan sido requeridas y que se encuentren vigiladas por otra superintendencia y que estén en proceso de liquidación voluntaria o las que determinen que NO cumplen con la Hipótesis de Negocio en Marcha a 31 de diciembre de 2023, deben informar tal situación, al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, dirigido al Grupo de Informes Empresariales, con anterioridad al vencimiento de los plazos

<sup>6.</sup> No obtener ingresos de •actividades ordinarias que superen los topes para microempresas de acuerdo al sector al que pertenezcan, conforme lo establecido en el Decreto 1074 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo..."



Las entidades que conforman el grupo 3 de acuerdo con el artículo 1.1.3.1. del decreto 2420 de 2015 son las siguientes:

<sup>&</sup>quot;...El Grupo 3 corresponde a las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, a quienes sin estar obligados a llevarla pretendan hacerla valer como prueba, y a las microempresas que se clasifiquen como tal, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 13, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

<sup>1.</sup> No mantener inversiones en instrumentos de patrimonio en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas;

<sup>2.</sup> No estar obligados a presentar estados financieros combinados, consolidados o separados;

<sup>3.</sup> No realizar transacciones relacionadas con pagos basados en acciones;

<sup>4.</sup> No mantener planes de beneficios posempleo por beneficios definidos;

<sup>5.</sup> No ser una cooperativa de ahorro y crédito, y



establecidos por la Superintendencia de Sociedades (ver tabla de programación de información financiera)" lo anterior con el fin de que esa Superintendencia los excuse de la obligación de enviar la información financiera.

# 1.2. Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembrede 2023, separados e individuales, para NIIF Plenas o Pymes.

Los estados financieros separados e individuales con corte a 31 de diciembre de 2023, certificados y dictaminados, deberán ser entregados en el año en curso, dentro de las fechas señaladas en la tabla de programación de envío de información financiera que presentamos a continuación, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la entidad empresarial, sin incluir el de verificación (DV):

Programación de Envío de Información Financiera

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	PLAZO MÁXIMO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	PLAZO MÁXIMO DE ENVIO DE INFORMACIÓN
01-05	Martes 16 de abril	51-55	Martes 30 de abril
06-10	Miércoles 17 de abril	56-60	Miércoles 2 de mayo
11-15	Jueves 18 de abril	61-65	Viernes 03 de mayo
16-20	Viernes 19 de abril	66-70	Lunes 06 de mayo
21-25	Lunes 22 de abril	71-75	Martes 07 de mayo
26-30	Martes 23 de abril	76-80	Miércoles 08 de mayo
31-35	Miércoles 24 de abril	81-85	Jueves 09 de mayo
36-40	Jueves 25 de abril	86-90	Viernes 10 de mayo
41-45	Viernes 26 de abril	91-95	Martes 14 de mayo
46-50	Lunes 29 de abril	96-00	Miércoles 15 de mayo

Las Entidades Empresariales que tengan más de un cierre contable en el año, deberán diligenciar la información correspondiente a cada ejercicio en forma independiente y presentarla en las fechas señaladas anteriormente, previa solicitud de autorización de envío, dirigida al Grupo de Informes Empresariales al correo electrónico efinancieros@supersociedades.gov.co. Los estados financieros de fin de ejercicio se deberán aportar certificados y dictaminados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.





#### 1.3. Documentos Adicionales

Los estados financieros de fin de ejercicio se entenderán recibidos únicamente cuando también se hubieren presentado los documentos adicionales relacionados a continuación, los cuales deberán ser allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha otorgada como plazopara el envío de la información financiera según su número de NIT.

En el evento en que los documentos adicionales no fueren aportados en el plazo establecido, los estados financieros se entenderán recibidos de manera extemporánea, circunstancia que podrá dar lugar a las sanciones pertinentes.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato.pdf, a través de la sección "Presentación Informes Empresariales", subsección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: **www. supersociedades.gov.co**, una vez se cuente con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con **extensión.XBRL**.

Cada documento deberá ser un archivo con extensión.pdf, al cual debe asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB.

Una vez enviados los documentos en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido. Solo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

Todas las Entidades Empresariales deberán acompañar los Estados Financieros de Propósito General de los siguientes documentos:

a) El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Este documento deberá ser suscrito, adicionalmente, por el revisor fiscal que los dictamine en cumplimiento del artículo 38 de la ley 222 de 1995.





La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal y contador, y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de este último.

- b) Copia del informe de gestión que los administradores deben presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, el cual además debe contener el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Entidad Empresarial, además deberá contener la constancia de que no se entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores conforme al artículo 87 de la Ley 1676 de 2013. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.
- c) Dictamen del revisor fiscal.
- d) Notas a los Estados Financieros de Propósito General, las cuales deben contener las revelaciones de los estados de: (i) situación financiera, (u) resultado integral del ejercicio, (iii) componentes del otro resultado integral (ORI), (iv) cambios en el patrimonio y (y) flujos de efectivo; como parte integral de los mismos.
- e) Copia del extracto del acta relacionada con la reunión en la cual se aprobaron los Estados Financieros de Propósito General y el Informe de Gestión. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.

Los documentos adicionales relacionados en los literales a, b, c y d, deben ser remitidos dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo para el envío de la información financiera según la tabla de Programación de Envío de Información Financiera. El documento adicional relacionado en el literal e, debe ser remitido hasta el 26 de mayo de 2024.

No aportar los documentos adicionales en los plazos establecidos, dará lugar a las sanciones pertinentes, en la medida que los Estados Financieros de Propósito General solo se entenderán por recibidos con la presentación de todos los documentos adicionales enunciados.





#### 2. Plazos para el envío de informes

De conformidad con la Circular Externa No. 100-000003 de 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades, se deberán presentar los siguientes informes:

**2.1.** El **informe 42** relativo a prácticas empresariales correspondiente al año 2024 deberá ser remitido por las entidades empresariales en vigilancia o control en las fechas señaladas a continuación de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad (sin incluir el dígito de verificación):

#### Programación de envío de Informe de Prácticas Empresariales

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	FECHA MÁXIMA PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN EN 2024	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT	FECHA MÁXIMA PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓNEN 2024
01-10	Primer día hábil del mes de julio	51 - 60	Sexto día hábil del mes de julio
11- 20	Segundo día hábil del mes de julio	61 - 70	Séptimo día hábil del mes de julio
21 - 30	Tercer día hábil del mes de julio	71 - 80	Octavo día hábil del mes de julio
31 - 40	Cuarto día hábil del mes de julio	81 - 90	Noveno día hábil del mes de julio
41 - 50	Quinto día hábil del mes de	91 - 00	Décimo día hábil del mes de
	julio		julio

Este Informe no requiere la presentación ni remisión de documentos adicionales de soporte.

Las sociedades que tengan más de un cierre contable en el año deberán presentar la información de prácticas empresariales respecto de lo ocurridodurante todo el año 2023 en un solo informe.

El "Informe 42 – prácticas empresariales" debe presentarse únicamente a través del portal <u>www.supersociedades.gov.co</u> accediendo a la sección "Presentación Informes Empresariales", botón "Aplicativos Web".

Una vez el informe se encuentre completamente diligenciado, se generará un documento en PDF con la información registrada, la fecha, hora y el número de radicado. Solo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito en forma completa. Para





todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

- **2.2.** El **informe 75** relativo a **SAGRILAFT y PTEE** deberá ser remitido anualmente dentro de los plazos señalados en la sección 2.1. para prácticas empresariales. Estos plazos son improrrogables.
- 2.3. El informe 58 relativo a Oficial de Cumplimiento deberá presentarse por los oficiales de cumplimiento de los obligados (tanto empresas como entidades sin ánimo de lucro) dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio y la fecha de corte del mencionado informe debe corresponder a la fecha del acta donde el máximo órgano social nombra al oficial de cumplimiento.

Documentos adicional informe 58:

- a) Hoja de vida del oficial de cumplimiento.
- b) Certificado del cumplimiento de requisitos.
- c) Copia del documento de registro ante el SIREL administrado por la UIAF.
- d) Copia del extracto del acta del órgano social donde conste su designación.
- e) Documento que acredite conocimientos en la materia.
- f) Certificado de verificación de inhabilidades o incompatibilidades del oficial de cumplimiento suscrita por el representante legal.
- 3. Presentación de estados financieros consolidados y documentos adicionales

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes y que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio en los términos del numeral primero anterior, deberán presentar, además de los estados financieros separados, los estados financieros consolidados y combinados a más tardar el 3 de mayo de 2024.

Para este efecto, deberán diligenciar el Informe 01-Estados Financieros de Din de Ejercicio- Corte 2023 - 30 NIIF Plenas Consolidado Grupo 1 o 60 NIIF Pymes" Consolidado Grupo 2,, mediante la herramienta XBRL Express, o cualquiera otra que soporte el lenguaje estándar XBRL. Las cifras deberán diligenciarse en miles de pesos y presentarse por el Sistema Integrado de Reportes Financieros (SIRFIN).





Las Entidades Empresariales obligadas a presentar estados financieros combinados deberán reportar dicha información a través del Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2023 - 30 NIIF Plenas Consolidado Grupo 1 o 60 NIIFPymes – Consolidado Grupo 2, a más tardar el **31 de mayo de 2024**.

Junto con los estados financieros consolidados deberán presentarse los documentos adicionales relacionados a continuación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha establecida para el envío de la información financiera consolidada:

- a) Certificación de los estados financieros consolidados, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de quien consolida;
- b) Notas a los estados financieros consolidados;
- c) Informe especial del artículo 29 de la Ley 222 de 1995;
- d) Dictamen del revisor fiscal que los dictamine, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley 222 de 1994 respecto de quien consolida.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato.pdf, a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades:

<u>www.supersociedades.gov.co.</u> Para el efecto, debe contarse con el númerode radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL.

Cada documento deberá ser un archivo con extensión.pdf, al cual deberá asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB.

Una vez enviados en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido. Solo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

Los estados financieros consolidados solo se entenderán recibidos oportunamente en la medida en que también se hubieren presentado los documentos adicionales que los complementan. En el evento de no ser





aportados en el plazo establecido, se entenderán presentados de manera extemporánea, circunstancia que podrá dar lugar a las sanciones pertinentes.

4. Presentación de estados financieros para entidades empresariales en acuerdos de reestructuración, reorganización abreviada o reorganización

Las Entidades Empresariales que: (i) estén en proceso de negociación o de ejecución de un acuerdo de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999, cuyo promotor sea nominado por la Superintendencia o por cualquier cámara de comercio del país; y (u) fueren admitidas a un proceso, procedimiento o trámite de reorganización de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 o los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, sea que los mismos se encuentren en trámite o en ejecución, deben reportar Estados Financieros de Propósito General, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre, certificados y dictaminados, si fuere aplicable, con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros de Propósito General deberán presentarse en el año 2024 en las fechas indicadas en la tabla de Programación de Envío de Información Financiera, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial.

Junto con dichos estados debe presentarse los siguientes informes:

- Informe 01 Estados Financieros Fin de Ejercicio Corte 2023, según los puntos de entrada enunciados en el numeral primero y los documentos adicionales mencionados en esta circular.
- Informe 03A 20 información Anual de Acuerdos de Recuperación y los demás documentos adicionales que tratan las siguientes Circulares Externas: V CE-100-000004 del 8 de agosto de 2016 (Presentación de información periódica en acuerdos de reestructuración), numeral 3, literales c) certificación de cumplimiento de pagos del deudor y d) información relevante para evaluar la situación del deudor.
- V CE-100-000005 del 8 de agosto de 2016 (Presentación de información trimestral en procesos de reorganización empresarial), numeral 5, literales c) certificación de cumplimiento de pagos del deudor y d) información relevante para evaluar la situación del deudor.





Se advierte que la información financiera de fin de ejercicio aquí mencionada no sustituye, ni excluye la obligación de reportar la información financiera periódica.

## 5. Presentación de estados financieros de las sociedades en proceso de liquidación judicial o liquidación por adjudicación.

Las Entidades Empresariales admitidas a partir de enero de 2018 a un proceso de liquidación judicial deben atender lo dispuesto en la Circular Externa 100-000004 de 2018 para presentar su información financiera y las Entidades Empresariales admitidas hasta el 31 de diciembre del 2017 deben atender la Circular Externa 100-000001 de 2010 para presentar su información financiera.

## 6. Presentación de estados financieros de las sociedades en proceso de liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2023.

Las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia o control que, a 31 de diciembre de 2023, determinen que no cumplen con la Hipótesis de Negocio en Marcha o se encuentren adelantando un proceso de liquidación voluntaria, deben atender lo dispuesto en la Circular Externa 100-00006 de 9 de noviembre de 2018.

Con esto de presente dichas entidades empresariales deberán enviar los estados financieros de fin de ejercicio en el Informe 16 (Estadode liquidación voluntaria) del aplicativo STORM, a más tardar el 30 de mayo de 2024. Los mencionados estados financieros deberán acompañarse de las notas a los estados financieros y de la certificación firmada por el liquidador, el contador y el revisor fiscal, si lo hubiere.

Las instrucciones para la instalación y uso de la aplicación aparecen en el portal www. supersociedades.gov.co en la sección - Presentación de Informes Empresariales - STORM.

Una vez cumplido el procedimiento de instalación para el uso del aplicativo STORM, se generará un archivo de extensión .str que deberá adjuntarse y enviarse como se indica en la misma sección del portal.

Tan pronto como se envíe el archivo de extensión .str a través del portalweb, el sistema suministrará un número de radicación que servirá para el envío de los documentos adicionales. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la ordenimpartida.





Una vez se cuente con este número de radicación, deberán cargarse los mencionados documentos adicionales, escaneados del original en formato.pdf, a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal www.supersociedades.gov.co

A cada archivo con extensión.pdf, le deben asignar un nombre, para lo cual se debe emplear una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2MB.

7. Presentación de información financiera de las personas jurídicas que cumplen la hipótesis de negocio en marcha y las que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha aplicada en el marco del proceso de intervención judicial.

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa No. 100-000009 de 2 de noviembre de 2023, mediante la cual realiza la solicitud de información financiera a las entidades que cumple y no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha.

**7.1.** Proceso de intervención: Dentro de las facultades de la Superintendencia de Sociedades, podrá requerir información frente a los procesos de intervención. Lo anterior de conformidad con el Decreto 2101 de 2016, que adicionó el título 5 a la parte 1, del Libro 1 Decreto 2420 de 2015, que estableció las normas que deben observar las entidades que no cumplen con la Hipótesis de Negocio en Marcha, aplicada en el marco del proceso de intervención judicial.

De acuerdo a lo anterior, los interventores deberán informar al juez, dentro del mes siguiente a la diligencia de aprehensión de libros y documentos contables, si respecto de los sujetos intervenidos obligados a llevar contabilidad se cumple con el principio de la hipótesis de negocio en marcha.

En caso de no encontrar contabilidad una vez realizada la aprehensión de libros, deberá reconstruirse en los términos indicados por la ley, y realizar la evaluación de conformidad con la información a disposición del agente interventor.

**7.2.** Cuando los sujetos intervenidos cumplan con la hipótesis de negocio en marcha, los interventores deberán preparar y presentar la información financiera y contable de fin de ejercicio anualmente, la cual debe ser remitida a la Superintendencia de Sociedades mediante el informe 01 Estados financieros de propósito general.





Los tipos de reporte de información financiera y reporte deberán ser diligencias y enviados en las fechas señaladas a continuación:

- (i) Tipos de reporte.
  - 1. INFORME 63 Inventario, Patrimonio Intervenido y Transición: La fecha de corte de este informe, corresponde a un día antes del auto que ordena la intervención de las personas jurídicas.
  - **2. INFORME 65- Información para Intervención Judicial:** La fecha de corte es junio 30 y a 31 de diciembre <u>de cada año</u>.
- (ii) Fecha de presentación.
  - 1. Informe 63: Dentro del mes siguiente a la posesión del interventor.
  - 2. Informe 65: Los Estados financieros de fin de ejercicio deben ser remitidos a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. Los estados financieros de corte junio 30 a más tardar el último día hábil de agosto de cada año.

#### 8. Debido proceso especial

Los plazos señalados para el envío de la información son improrrogables.

La Superintendencia de Sociedades solicita los estados financieros de finde ejercicio, certificados y dictaminados (si hubiere revisor fiscal), con sus documentos adicionales, en los plazos ya señalados.

El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones aquí relacionadas podrá dar lugar, previa formulación de pliego de cargos y luego de concederse la oportunidad para el ejercicio del derecho de defensa, a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, independientemente de la calidad de inspeccionada, vigilada o controlada de la entidad empresarial.

#### 9. Registro y presentación de información en SIRFIN

En la sección "Presentación Informes Empresariales" del portal <u>www.supersociedades. gov.co.</u> los usuarios podrán encontrar la información necesaria para la presentación de los informes en XBRL y, en particular, sobre la forma en que han de cumplirse los siguientes trámites:

• Efectuar el registro de las entidades empresariales.





- Crear, cambiar o generar una nueva contraseña.
- Descargar e instalar los softwares y los manuales de diligenciamiento de los aplicativos XBRLExpress y STORM User.
- Enviar los archivos con extensión .XBRL.
- Enviar los documentos adicionales escaneados en archivo.pdf.
- Consultar el estado del envío.
- Consultar y descargar manuales, videos de capacitación e instructivos
- Descargar archivos de años anteriores.
- Consultar respuestas a posibles errores de envío.
- Participar en capacitaciones virtuales.

La presentación de los estados financieros de fin de ejercicio y de los documentos adicionales deberá efectuarse mediante la sección "Presentación Informes Empresariales" del portal <a href="https://www.supersociedades.gov.co">www.supersociedades.gov.co</a>

Tan pronto como se envíe el archivo con extensión .XBRL a través del portal web, el sistema le suministrará un número de radicación. Con este número deberán cargarse los archivos en formato.pdf de los documentosadicionales, a través de la subsección "Envío de documentos adicionales" del referido portal. Para todos los efectos, el número de radicación será laúnica prueba de cumplimiento de la orden impartida.

#### 10. Actualizar información en el Registro Mercantil

Asegúrese que la información registrada de su empresa en la Cámara de Comercio se encuentre debidamente actualizada.

- a) Solicite un certificado electrónico y verifique que la información que usted tiene registrada (actividad económica, datos de localización, nombre, entre otros), esté actualizada.
- b) Si la información está desactualizada, puede realizar la modificación o cambio de sus datos de forma inmediata **utilizando el servicio virtual de la cámara de comercio** en **www.ccb.org.co**.

Así mismo podrá descargar el documento en formato PDF donde encontrará las tarifas de las matrículas y renovaciones empresariales, los derechos por registro de Matrícula de establecimientos, sucursales y agencias, también los derechos por cancelaciones o mutaciones, derechos por inscripción de libros y documentos, certificaciones de Registro Mercantil y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES), así como las tarifas de formularios, registro de Proponentes y cuotas de afiliación 2023.





#### 11. Registro Único de Beneficiarios Finales

OBLIGACIÓN	TRÁMITE	PLAZO
Actualizar (si la DIAN no lo ha hecho de oficio) la obligación número 55 en el Registro Único Tributario RUT para que todas las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica realicen el registro de sus Beneficiario Finales	1. Ingresar a Servicios en Línea Muisca con su usuario y contraseña de la DIAN en el siguiente link: https://muisca.dian.gov.co 2. En el Menú de opciones actualizar el RUT con la obligación tributaria número 55 o ir directamente a la opción de Registro Único de Beneficiario Finales. 3. Responder el formulario 2688 con la información requerida de la/s persona/s natural/es que se considere/n como Beneficiario/s Final/es.	Para todas las personas jurídica y estructuras sin personería jurídica constituidas antes de del 31 de mayo del 2023, el plazo máximo de registro es el 31 de julio del 2023  Todas aquellas personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica que se constituyan a partir del 1 de junio del 2023 tendrán 2 meses para efectuar el
		registro.

#### Criterio para determinar al Beneficiario Final:

Un Beneficiario Final es una persona natural que posee o es titular del 5% o más del capital, derechos de voto y/o se beneficie en ese mismo porcentaje o más de los activos, rendimientos o utilidades de una sociedad, fiducia o estructura similar.

En caso de que no se logre identificar esta persona, será Beneficiario Final el Representante Legal de la controlante del móvil societario. Si esta sociedad no tiene controlante o fue imposible ubicar al Beneficiario Final, será Beneficiario Final el Representante Legal de la sociedad.





#### Información requerida

No es necesario subir ninguna clase de archivo, solamente diligenciar, con información veraz, los campos a continuación:

- Tipo de documento
- Número de identificación y país de expedición
- NIT o equivalente funcional y país de expedición
- Nombres y Apellidos
- Fecha y país de nacimiento
- País de Nacionalidad
- Ubicación: País de residencia, departamento o estado, ciudad, código postal, correo electrónico
- Criterios de determinación del beneficiario final
- Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica
- Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica, estructura sin persona jurídica o similar
- Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final o existe la condición







## Salario mínimo mensual vigente (SMLMV) de 2024, Decreto 2292 de 29 de diciembre de 2023.

Mediante los Decretos mencionados en este título se fijó el SMLMV para los trabajadores colombianos en el año 2024 a COP 1.300.000, el cual regirá a partir del 01 de enero de 2024, por lo cual ningún trabajador que labore la jornada máximalegal, esto es, ocho (8) horas diarias y cuarenta y siete (47) a la semana podrá devengar un salario inferior a esta suma.

## Auxilio de transporte o de conectividad digital mensual de 2024, Decreto 2293 del 29 de diciembre de 2023.

Correspondiente a COP 162.000. Tienen derecho a este auxilio los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos veces el SMLMV.

#### Salario Integral

El salario integral además de retribuir el trabajo ordinario compensa el valorde las prestaciones, recargos y beneficios por trabajo nocturno, extraordinario, dominical y festivo, primas legales y extralegales, cesantías eintereses sobre las cesantías, excepto las vacaciones, es indispensable que este tipo de salario este pactado por escrito. Solo podrán acceder a él los trabajadores que devenguen como salario básico una suma igual o superior de trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es para el año 2024, es decir, COP 16.900.000.

#### Cesantías

Bajo el sistema de liquidación anual y definitiva de cesantías, se debe realizar el pago del valor de las cesantías acumulado a 31 de diciembre de 2023, porla anualidad o la fracción correspondiente. Deberán consignarse antes del 14 de febrero de 2024 en la cuenta individual que cada trabajador tenga enel fondo de cesantías.

#### Intereses de cesantías

Los intereses de cesantías se deben pagar directamente al trabajador, en elmes de enero de 2024, y no consignarse en el fondo de cesantías designadopor el trabajador.





#### Prima

La prima de servicio equivalente a un (1) salario mensual, pagadero en dos (2) cuotas: la mitad (1/2) del salario mensual se debe pagar el último día de junio y la otra mitad (1/2) durante los primeros veinte (20) días de diciembre. Si el empleado no ha trabajado durante todo el año calendario, la prima de servicio se liquida proporcionalmente por el tiempo trabajado durante cada semestre.

#### **Vacaciones**

De conformidad con la legislación laboral colombiana, todo empleador debe reconocer a favor de todos sus trabajadores que laboren 1 año completo al servicio de la compañía, 15 días hábiles consecutivos de descansoremunerado por cada año de servicios. En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos de 6 días hábiles continuos de vacaciones, los cuales no son acumulables. El trabajador y el empleador podrán convenir enacumular los días restantes de vacaciones.

Las vacaciones pueden ser compensadas en dinero en dos eventos: a) por terminación del contrato; y, b) por solicitud del trabajador, quien podrá pedir al empleador que le pague hasta la mitad del periodo adeudado de vacaciones. Este pago no requiere autorización por parte de la autoridad laboral en Colombia pero requiere acuerdo de las partes.

#### Aporte para pensiones obligatorias

El aporte para pensiones para el año 2024 corresponde al 16% sobre el ingreso base de cotización. Los empleadores tienen a su cargo el 12% (que es el 75% del 16% de la cotización) y los trabajadores el 4% restante (que esel 25% del 16% de la cotización).

#### Aporte a Salud régimen contributivo

En 2024, el aporte al régimen contributivo de salud seguirá siendo del 12.5% del ingreso base de cotización del trabajador independiente; para empleadores con menos de 2 trabajadores su aporte será de un 8.5 % y un 4 % adicional a cargo del trabajador, para un total de 12.5 %.

Están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar





Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las siguientes personas:

- a) Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, por sus trabajadores que devenguen hasta 10 SMLMV (COP 10.000.000).
- b) Las personas naturales que tengan dos o más empleados a su cargo no deben pagar aportes a seguridad social en salud por los trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV (COP 10.000.000).(Artículo 114-1 Estatuto Tributario)

#### Aporte para régimen de solidaridad pensional

Al fondo de Solidaridad Pensional aportan los afiliados al Sistema General de pensiones que devenguen más de 4 SMLMV (COP 4.000.000) en los siguientes porcentajes:

Rango salario (SMLMV)	Porcentaje adicional
>=4 a <16	1%
>=16 a 17	1.2%
De 17 a 18	1.4%
De 19 a 20	1.8%
Superiores a 20	2%

La totalidad del porcentaje de cotización le corresponde realizarla al trabajador.

#### Aporte al Sistema de Riesgos Laborales

Todas las empresas que tengan trabajadores deben estar afiliadas a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), al igual que cada uno de sus trabajadores deben estar afiliados a ésta, el porcentaje de cotización dependerá del riesgo al cual se encuentra expuesto el trabajador y está asociada a los centros de trabajo que tiene la empresa

Clase de riesgo	Valor inicial
I	0.522%
II	1.044%
III	2.436%
IV	4.350%
V	6.690





La totalidad del aporte al Sistema de Riesgos Laborales le corresponde al empleador.

#### Jornada laboral

A partir del 2023, se redujo de forma gradual la jornada laboral, de acuerdo con el siguiente orden:

- **1.** Desde el 15 de julio de 2023 la jornada ordinaria se reduce a 47 horas semanales.
- **2.** Posterior al 15 de julio de 2024 la jornada ordinaria pasará a 46 horas semanales.
- **3.** Desde el 15 de julio de 2025 será de 44 horas semanales.
- **4.** A partir del 15 de julio de 2026 se regulará definitivamente la jornada laboral en 42 horas semanales.

## Jornada ordinaria laboral para los adolescentes entre 15 y 17 años y mayores de 17.

La duración máxima ordinaria laboral para los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.

Los adolescentes mayores de 17 años sólo podrán trabajar en una jornada máxima de 8 horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

Todo lo anterior salvo pacto en contrario.

#### Día de la Familia

Según el artículo 6 de la Ley 1857 de 2017, todo trabajador en Colombia tiene derecho a gozar, cada 6 meses, de un día libre de su jornada de trabajo, para dedicarlo a compartir con su familia.

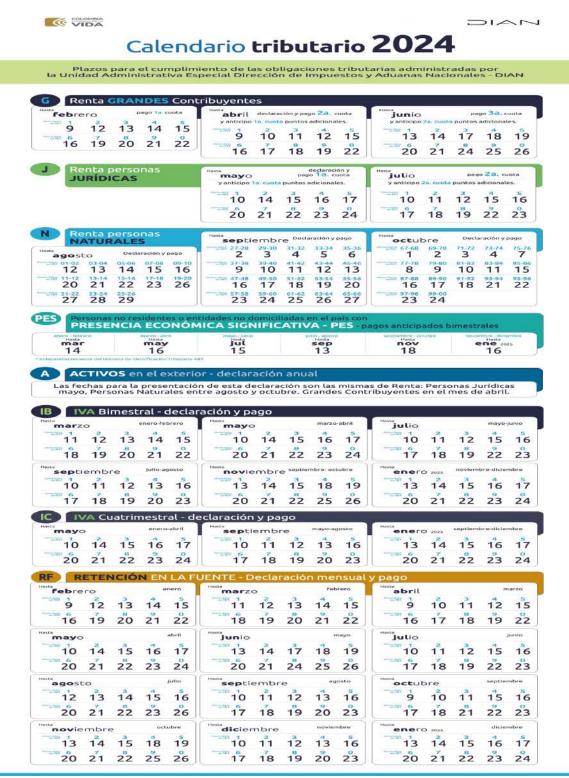






#### **CALENDARIO TRIBUTARIO NACIONAL 2024**

Decreto 229 del 22 de diciembre de 2023.





#### PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA (PES) EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 20-3 de la Ley 2277 de 2022, se entenderá que una persona no residente o entidad no domiciliada tendrá una presencia económica significativa en Colombia, cuando:

- a) Se mantenga una interacción deliberada y sistemática en el mercado colombiano. Para lo cual la ley presume su existencia, cuando: (i) La persona mantenga una interacción o despliegue de mercadeo con 300.000 o más clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional; y (ii) La persona mantenga o establezca la posibilidad de visualizar precios o permita pago en pesos colombianos.
- b) Se obtengan ingresos brutos de 31.300 UVT (hoy COP\$1.473.134.500) o más provenientes de transacciones con clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional.

La principal obligación formal y sustancial corresponderá a presentar la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios teniendo como base gravable los ingresos provenientes de su operación en Colombia, esto bajo una tarifa especial del 3%.

Por otro lado, para los clientes y usuarios de servicios digitales, también recaerá una importante obligación la cual corresponderá a la retención en la fuente sobre una tarifa especial del 10% sobre los pagos o abonos que realicen por la compra de bienes y/o servicios a personas con PES en Colombia.

#### CALENDARIO TRIBUTARIO DISTRITAL 2024

#### 1. Impuesto Distrital de Industria y comercio ICA

El impuesto de industria y comercio es un gravamen directo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

El hecho generador está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos. Esto cambia con la reforma tributaria:

Se incluyen dentro de su base gravable los intereses y los rendimientos financieros. Este impuesto ya no se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año anterior, sino sobre la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable.

Los contribuyentes pertenecientes al régimen común y con pago bimestral del impuesto de Industria y Comercio (ICA), por su parte, tendrán de nuevo un solo plazo máximo en cada vencimiento, comenzando por el 14 de abril, para el pago del primer bimestre. Igual sucederá con ReteICA, cuyos agentes de retención comienzan el año entrante sus vencimientos bimestrales a partir del 17 de marzo.

#### **Actividad Comercial**

Es la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no esténconsideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios.

#### Actividad de servicio

Es toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quién lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en laobligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material ointelectual.

#### Actividad industrial

Es la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales, bienes y en general, cualquier proceso de transformación por elemental queeste sea.

La persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital está obligado a inscribirse en el RIT -Registro de Información Tributaria- y declarar y pagar el impuesto de industria de acuerdo al régimenal que pertenezca.



## Calendario Tributario Distrital





Consulta, liquida y paga en www.haciendabogota.gov.co



Impuesto Predial Unificado (residencial y no residencial)

26 de

abril

14 de

junio

Sistema de Pago Alternati por Cuotas Voluntario

Pago Cuota 1 Pago Cuota 2

7 de junio 9 de agosto Pago Cuota 3 4 de octubre Pago Cuota 4 6 de diciembre

Vehículos Impuesto sobre Vehículos automotores

Pago sin descuento

24 de mayo

28 de junio



ICA

Impuesto de Industria y Comercio.

Pago Bimestral - Régimen Común con FU más de 391 UVT. (\$16.583.092)

#### Régimen Común anual 2024

Quienes tuvieron en el año 2023 un impuesto a cargo hasta 391 UVT(\$42.412) equivalente a \$16.683.092

28 de febrero de 2025

#### 2024

Mar - Abr May - Jun Jul - Ago 21 de 16 de 19 de abril Junio agosto

Sep - Oct **20** de 18 de octubre diciembre

21 de febrero de 2025 Bimestre 1 Bimestre 2 Bimestre 3 Bimestre 4 Bimestre 5 Bimestre 6 Régimen Preferencial 2024

Con ingresos brutos totales en el 2024, inferiores a 3500 UVT (\$47,055), equisitente a \$164,727,500. No están obligados a declarar quienes tengan ingresos netos en el 2024, inferiores a 1933 UVT (\$47,065) equivalente a \$90,976,645

28 de febrero de 2025



Maciendabogota @ @Hacienda\_bogota Línea 195 - Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co





# NOVEDADES LEGISLATIVAS Y JURISPRUDENCIALES



Compartimos el contenido de las novedades legislativas y jurisprudenciales seleccionando aquellos hechos que han sido noticia en el campo jurídico durante el 2023 y que pueden ser de utilidad para usted y su empresa durante este 2024. Después del cuadro encontrará ampliada la información de las novedades más importantes:

NORMA	ENTIDAD	NOVEDAD
NORMA	QUE LA	NOVEDAD
	EXPIDE	
<b>ENERO 2023</b>		
Proyecto de	Congreso de la	Modifica el Estatuto del Consumidor incluyendo
ley	República	devoluciones de dinero y protección al consumidor de
(pendiente	-	comercio electrónico.
sanción		
presidencial		
MARZO 202	3	
Decreto	Ministerio de	Delega en la Superintendencia de Sociedades el
0326 de 8	Comercio,	ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y
de marzo	Industria y	control sobre las entidades sin ánimo de lucro
	Turismo	extranjeras con negocios permanentes en Colombia.
Boletín 36	Junta Directiva	Reforma integral a la Circular DCIP-83 de cambios
	Banco de la	internacionales.
77.770.000	República	
<b>MAYO 2023</b>	La	
Ley 2294	Congreso de la	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia
*******	República	Potencia Mundial de la Vida"
<b>JUNIO 2023</b>	l	
Resolución	Dirección	Se niega el registro de derechos de autor de obra
185 de 14	Nacional del	generada por inteligencia artificial Midjourney
de junio	Derecho de	
Dannanta	Autor	Commile le maltine de viseas contractual del Estado en
Documento CONPES	CONPES	Compila la política de riesgo contractual del Estado en proyectos de infraestructura y establece disposiciones
4117		particulares para cada sector.
Ley 2297	Congreso de la	Medidas en beneficio de la autonomía de las personas
LCy 2291	República	con discapacidad y cuidadores o asistentes personales.
<b>JULIO 2023</b>	Керионеа	con discapacidad y cuidadores o asistentes personares.
Ley 2305	Congreso de la	Aprueba el "Convenio número 156 sobre la igualdad
	República	de oportunidades y de trato entre trabajadores y
	1	trabajadoras: trabajadores con responsabilidades
		familiares", adoptado por la Sexagésimo Séptima (67)
		Conferencia Internacional de la Organización del
		Trabajo, Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981
Ley 2300	Congreso de la	Protege el derecho a la intimidad de los consumidores,
	República	estableciendo los canales, el horario y la periodicidad

NORMA	ENTIDAD	NOVEDAD
1 (OIII)III	QUE LA	TO VEDILE
	EXPIDE	
		en la que estos pueden ser contactados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y todas las personas naturales y jurídicas que adelanten gestiones de cobranzas de forma directa, por medio de terceros o por cesión de la obligación.
Decreto 1103	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Modificó las reglas tributarias aplicables al tratamiento y a la tarifa de retención en la fuente sobre los dividendos y participaciones que se distribuyan a partir del primero (1) de enero de 2023 con cargo a utilidades generadas a partir del primero (1) de enero de 2017 que no hayan sido decretados en calidad de exigibles hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 aplicables a:  1. Personas naturales residentes y sucesiones liquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país  2. Las sociedades y entidades extranjeras y a personas naturales no residentes y sucesiones Ilíquidas de causantes no residentes al momento de su muerte
Ley 2306	Congreso de la República	Promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público.
Oficio 220-	Superintenden	Constitución de sociedad por acciones simplificadas
139607 de	cia de	mediante Smart contract, criptoactivos y acciones.
17 de julio	Sociedades	
AGOSTO 20	23	
Ley 2310	Congreso de la República	Se ordena la expedición de un lineamiento técnico para la atención integral y el cuidado de la salud mental de la mujer y la familia en casos de duelo por pérdida gestacional o perinatal, y se dictan otras disposiciones - "Ley brazos vacíos"
Resolución 3031 de 30 de agosto	Ministerio del Trabajo	Ordena a los empleadores la actualización de la autorización para trabajar horas extras.
Resolución 008742 de 18 de octubre	DIAN	Establece forma, contenido y términos para el registro de los contratos de importación de tecnología

NORMA	ENTIDAD	NOVEDAD
	QUE LA	
	EXPIDE	
SEPTIEMBI		
Ley 2327	Congreso de la República	Define "Pasivo Ambiental" como las afectaciones ambientales originadas por actividades antrópicas directa o indirectamente por la mano del hombre, autorizadas o no, acumulativas o no, susceptibles de ser medibles, ubicables y delimitables geográficamente, que generan un nivel de riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud, y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial. Genera lineamientos para su gestión.
OCTUBRE 2	2023	
Decreto	Ministerio del	Modifica el incentivo a la creación y permanencia de
1736	Trabajo	empleos formales.
Sentencia	Corte Suprema	Unifica requisitos de factura electrónica como título
STC11618	de Justicia	valor.
Sentencia	Corte	Ordena disminuir el número de semanas mínimas de
C-197	Constitucional	cotización para pensión para mujeres así: 50 semanas por 2026 y 25 semanas por cada año a partir de enero de 2027.
NOVIEMBR		
Decreto	Ministerio de	Reglamenta la ley 2277 de 2022 relacionada con la
2039	Hacienda	tributación por presencia económica significativa PES.
Resolución	DIAN	Se fija la UVT para 2024 en COP\$47.065.
000187 de		
28 de		
noviembre		

#### © PM Abogados 2024

Para más información o asistencia en estos temas, por favor contáctenos: info@pmabogados.co





## **PM Abogados**

Aviso Legal

La información y materiales de esta cartilla no tienen intención de ser, ni deben ser interpretados como una opinión legal, recomendación legal o asesoría jurídica de ningún tipo. Esta cartilla de obligaciones legales 2023, el acceso y uso del mismo, así como su información y utilización de este no significan ni crean una relación abogadocliente o cualquier otro tipo de relación. Peña Abogados y la Cartilla de Mancero Obligaciones 2024, constituyen no prestación de servicios legales de ningún tipo. En ningún caso usted deberá entender que este boletín informativo remplaza la consulta a un abogado.

Contacto: <u>info@pmabogados.co</u> Tel. (601) 3000 222

© PM Abogados 2024

